



## **CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO**

### **ACUERDO 003 DE 2023**

**(16 de julio)**

***“Por medio del cual se establece el listado de aspirantes admitidos al concurso de méritos especial para la escogencia del Registrador Nacional del Estado Civil”***

Los presidentes de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por los artículos 15 del Acto Legislativo No. 1 del 3 de julio de 2003 y 26 del Acto Legislativo No. 02 de 1 de julio de 2015; el numeral 3° del artículo 4° de la Ley 1134 de 2007; los artículos 11 y 12 del Acuerdo 001 de 2023 y el artículo séptimo del Acuerdo 002 de 2023 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por los artículos 15 del Acto Legislativo No. 1 de 2003 y 26 del Acto Legislativo No. 02 de 1 de julio de 2015, establece que el Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos organizado según la ley.

Que en virtud de la facultad conferida por el artículo 3° de la Ley 1134 de 2007, los presidentes de estas corporaciones prohirieron el Acuerdo 001 de 2023, en el que adoptaron el reglamento del concurso de méritos especial para la escogencia del Registrador Nacional del Estado Civil, en atención a las observaciones y al exhorto formulado por la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia del 26 de septiembre de 2022, sobre la implementación de algún mecanismo idóneo para el registro o trazabilidad del desarrollo de las entrevistas. Además, con el propósito de dar cabida al empleo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y de ajustar los términos de algunas etapas del concurso de méritos especial para mayor garantía de los principios de transparencia, objetividad y celeridad en el trámite.

Que los presidentes dictaron el Acuerdo 002 de 2023 en el que convocaron públicamente a los ciudadanos que reunieran los requisitos y calidades de orden legal y constitucional a participar en el proceso de escogencia del cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, con ocasión del vencimiento del periodo constitucional de cuatro (4) años del doctor Alexander Vega Rocha, comprendido entre el 6 de diciembre de 2019 y el 5 de diciembre de 2023.

Que el día 11 de junio de 2023 se publicó la convocatoria en el diario de circulación nacional “El Tiempo”, así como en las páginas web de las corporaciones y se invitó a los ciudadanos que reunieran las calidades y requisitos previstos en el artículo 266 de la Constitución Política y que desearan inscribirse para participar en el concurso de méritos especial dirigido a proveer el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, a que presentaran su inscripción en cualquiera de las tres corporaciones, a través de la plataforma digital dispuesta en las respectivas páginas web, entre los días 12 y 26 de junio de 2023.

Que el artículo 4° del Acuerdo 002 de 2023 establece los requisitos mínimos para participar en el concurso de méritos especial, por lo que podrán participar los ciudadanos colombianos que, a la fecha de apertura de la convocatoria, reúnan los siguientes requisitos mínimos previstos en la Constitución Política:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. Tener título de abogado expedido por universidad reconocida oficialmente o revalidado conforme a la ley.
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la rama judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.
5. No encontrarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo y, en especial, no haber ejercido funciones en cargos directivos en partidos o movimientos políticos dentro del año inmediatamente anterior a la elección de Registrador.
6. No haber llegado a la edad de retiro forzoso

Que el parágrafo 2 del artículo quinto del Acuerdo 002 de 2023, determina que la hoja de vida junto con los soportes que pretendan hacer valer los aspirantes al cargo, será puesta a disposición del público en general en las páginas web de la convocatoria, con el fin de que puedan ser conocidas y objetadas por la ciudadanía en general en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes al cierre de la inscripción, a través del correo electrónico establecido para tal efecto.

Que en atención a lo anterior, entre el 27 de junio al 1 de julio de 2023, fueron recibidos un total de dieciséis (16) escritos de observaciones a las hojas de vida de los candidatos inscritos, así como sugerencias frente a los términos y condiciones de la convocatoria para participar en el concurso de méritos especial dirigido a

escoger al Registrador Nacional del Estado Civil, por parte de los siguientes ciudadanos:<sup>1</sup> Efraín Bolaños, Lucas Gil Ibargüen, Nazly Blandón Mercado, Karina Córdoba, Jhon Gregory Guzmán Portela, Juan Andrés Álvarez Mejía, Rosa Edilma Martínez Rocha, Edgardo Díaz, Javier Castro, Sebastián Fausto Méndez Tolosa, Raúl Enrique Dangond Contreras, Emilio Ortiz, Giovanni Gallo, Germán Felipe Sosa Prieto, John William García Castro y Harold Eduardo Sua Montaña.

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 del Acuerdo 001 de 2023 y el artículo séptimo del Acuerdo 002 de 2023, los presidentes de las corporaciones, una vez cerradas las inscripciones y valoradas las observaciones formuladas por la ciudadanía a las hojas de vida presentadas, verificaron la documentación aportada por los aspirantes inscritos al concurso de méritos especial y, en consecuencia, advirtieron que las solicitudes de las personas que se relacionan a continuación cumplen con los requisitos exigidos para ser admitidas, sin perjuicio de que en cualquier etapa del proceso, ante la ausencia de alguno de los requisitos exigidos para el cargo, la falta de acreditación o su indebida acreditación, se pueda determinar el rechazo del aspirante al proceso de escogencia.

Que en consecuencia,

#### **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Admitir al concurso de méritos especial para la escogencia del Registrador Nacional del Estado Civil a los siguientes aspirantes:

<b>No.</b>	<b>NÚMERO INSCRIPCIÓN</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1	5784	ABREO MÉNDEZ	CÉSAR AUGUSTO	13505192
2	5775	AGUDELO FLÓREZ	LUIS ALFREDO	19473301
3	5803	ALMANZA OCAMPO	VIRGILIO	79121428
4	5751	ALVIS BARRANCO	NERIO JOSÉ	72131460
5	5790	ARENAS HERNÁNDEZ	LUDY MERCEDES	63332891

<sup>1</sup> Este orden obedece a la fecha y hora de presentación del escrito de observaciones.

6	5807	BELTRÁN CAMACHO	ORLANDO	80413057
7	5753	CABALLERO DÍAZ	ORLANDO VIDAL	8737923
8	5873	CALDERÓN JIMÉNEZ	CECILIA	28427697
9	5836	CASTRO BLANCO	MANUEL	91203525
10	5884	CASTRO FRANCO	ANDRÉS	10026531
11	5815	CASTRO LÓPEZ	LENNART MAURICIO	13719722
12	5843	CASTRO URIBE	JOSÉ DARÍO	79940590
13	5802	CORONEL HERNÁNDEZ	CARLOS ANTONIO	10535779
14	5817	EL SAIEH SÁNCHEZ	DANIEL AUGUSTO JORGE	79952051
15	5816	ESTEBAN GARCÍA	RAÚL HERNANDO	79424341
16	5834	GUTIÉRREZ SIERRA	PEDRO FELIPE	79557648
17	5821	HERRERA TORO	JUAN CARLOS	70569846
18	5771	ISAZA SERRANO	CARLOS MARIO	17971535
19	5747	LÓPEZ GOYENECHÉ	JUAN CARLOS	79869907
20	5867	MÉNDEZ CUBILLOS	DORIS RUTH	38241511
21	5858	MUÑOZ NEIRA	ORLANDO	91072476

22	5797	NOSSA MONTROYA	GERARDO	7523523
23	5866	NOVOA GARCÍA	ARMANDO	19451824
24	5825	OCHOA CARREÑO	WILLIAM MAURICIO	79524811
25	5846	PENAGOS GIRALDO	HERNÁN	16112429
26	5838	PÉREZ CASAS	LUIS GUILLERMO	19496782
27	5837	POLANIA TAMAYO	JOSÉ NELSON	12191185
28	5826	PORTELA HERRÁN	ALFONSO	93200555
29	5872	RODRÍGUEZ MATALLANA	PEDRO ALEXANDER	79904739
30	5801	ROMERO VELÁSQUEZ	MARÍA VICTORIA	52022541
31	5748	SIMOEZ PIEDRAHITA	CARLOS ALBERTO	9866409
32	5854	SUÁREZ BAYONA	JAIME HERNANDO	93374815
33	5749	TORRES CALDERÓN	LEONARDO AUGUSTO	14268547
34	5806	VILLAMIL NAVARRO	JUAN CARLOS	19451767
35	5760	VILLAR JIMÉNEZ	SAÚL ONOFRE	17310755
36	5865	VIVES PÉREZ	JOAQUÍN JOSÉ	12556245
37	5738	ZAPATA ÁLVAREZ	JUAN FELIPE	75078967

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Publicar el presente Acuerdo por un término de tres (3) días hábiles en las secretarías de cada una de las corporaciones judiciales, a través de las páginas web: <https://www.corteconstitucional.gov.co>;

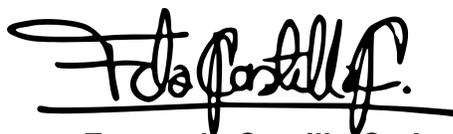
<https://www.cortesuprema.gov.co> y <https://www.consejodeestado.gov.co>, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Acuerdo 001 de 2023 y noveno del Acuerdo 002 de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo previsto en el artículo noveno del Acuerdo 002 de 2023.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Diana Fajardo Rivera**  
Presidenta Corte Constitucional



**Fernando Castillo Cadena**  
Presidente Corte Suprema de Justicia



**Jaime Enrique Rodríguez Navas**  
Presidente Consejo de Estado